



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
Diputación Provincial de León.—
Comisión gestora.—Anuncios.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédula de citación.
Requisitorias.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Diputación provincial de León

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 31 de Agosto último, acordó señalar el día 15 de Septiembre y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras del puente sobre el río Porma, en Armada, bajo el tipo de veintitrés mil ochenta y seis pesetas con cuarenta y un céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado

al efecto y Secretario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta se eleva a mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con treinta y dos céntimos, equivalentes al 5 por 100 del precio tipo y al 10 por 100 del precio tipo la fianza definitiva.

El plazo para la ejecución de las obras es el de seis meses, a contar desde el comienzo de las mismas.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria provincial la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, de 10 a 13, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior hábil a la celebración del acto.

En caso de resultar iguales dos o

más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 1 de Septiembre de 1934.—
El Presidente accidental, Joaquín López Robles.—El Secretario, por ausencia, Francisco Roa Rico.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo

lo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la 2.ª subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

N.º 723.—58,65 pts.

ANUNCIOS

Acordada en sesión del 31 del pasado por esta Comisión, la adjudicación definitiva de la subasta de las obras de superestructura del puente sobre el río Eria en Manzaneda de Cabrera, hecha a favor del vecino de esta ciudad D. Eduardo Bajo Garrido, se pone en conocimiento de este rematante la obligación en que se halla de presentar en el término de diez días el documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva correspondiente a dicha subasta.

León, 4 de Septiembre de 1934.—El Presidente acctal., Joaquín López Robles.—El Secretario, P. A., Francisco Roa Rico.

Habiendo solicitado el contratista de las obras del puente de Candanedo de Boñar, la devolución de la fianza depositada para responder de la ejecución de la obra, esta Comisión, en sesión de 31 del pasado acordó, en cumplimiento de la Real Orden de 13 de Agosto de 1910, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la

contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y R. O. de 9 de Marzo de 1909, hacerlo público para que los que se crean con derecho para efectuar alguna reclamación contra el citado contratista que es D. Pablo García Orejas, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se pudieran derivar, lo hagan ante el Juzgado del término en que radican, en un plazo de veinte días, o ante los organismos competentes, debiendo el Alcalde del mismo término interesar de aquéllos la entrega de certificación acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certificación deberá remitir dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 4 de Septiembre de 1934.—El Presidente acctal., Joaquín López Robles.—El Secretario, P. A., Francisco Roa Rico.

Esta Comisión, en sesión de 7 del actual, acordó la confección de dos uniformes con destino a los Alguaciles de la Audiencia provincial, y de otros dos para los conductores de automóviles de la Sección de Vías y Obras provinciales, adicionándose al anuncio publicado para la confección de 13 uniformes para los subalternos de la Diputación, terminando el plazo para la presentación de muestras y precios el día 15 del corriente, a la una y media de la tarde.

Las muestras y precios se presentarán en la Secretaría de la Diputación.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León, 10 de Septiembre de 1934.—El Presidente, P. I., Joaquín López Robles.—El Secretario, P. A., Francisco Roa Rico.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Habiéndose acordado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de Agosto del corriente año las oportunas propuestas de ampliación y transferencia de crédito para aten-

der al pago inaplazable de expropiaciones y otros gastos del camino vecinal por medio de dichas operaciones a tomar del capítulo 15 de ingresos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Cubillos del Sil, 5 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Adrián Calvo.

Ayuntamiento de Sahagún

Terminado el repartimiento general de utilidades en lo que se refiere a cuotas, administración y cobranza queda expuesto al público de acuerdo con lo que previene el artículo 510 por espacio de quince días hábiles y a los efectos indicados por haber sido ya expuesto en lo referente a estimación de utilidades de acuerdo con el artículo 511.

Sahagún, 7 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Benito P. Franco.

Ayuntamiento de Armunia

Aprobado el padrón de cédulas personales de este término municipal por la Excm. Diputación provincial, para el corriente año de 1934, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y cinco días más, se podrán formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía, con las pruebas en que se funden.

Armunia, 7 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, José García.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de La Vecilla

Por el presente se hace saber a Pedro Rejón Rivas, que se le siguió causa en este Juzgado de instrucción con el número 73 de 1931 por allanamiento de morada, que le han sido aplicados los beneficios de la

Ley de amnistía de 24 de Abril último.

La Vecilla, 31 de Agosto de 1934.—
El Juez de instrucción accidental,
(ilegible).

*Juzgado de primera instancia
de Valencia de Don Juan*

Don José María de Mesa Fernández,
Juez de primera instancia de Va-
lencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de
pobreza a que se hará referencia,
seguido en este Juzgado, se ha dicta-
do sentencia cuyo encabezamiento y
parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valen-
cia de Don Juan, a 28 de Agosto
de 1934. El Sr. D. José María de Mesa
Fernández, Juez de primera instan-
cia de la misma y su partido, ha
visto los presentes autos inciden-
tales de pobreza seguidos a instancia
de D. Lucio Pérez García, mayor de
edad, casado, jornalero, natural de
Villademor de la Vega y vecino de
Revilla del Campo, provincia de Bur-
gos. representado por el Procurador
D. José Garrido Medina, en turno de
oficio, y defendido por el Letrado
D. Tomás Pérez Domínguez, contra
D. Aquilino Borrego García, vecino
de Villademor de la Vega, para que
se declare pobre al actor, a fin de
litigar contra el demandado sobre
reivindicación de fincas; en cuyos au-
tos ha intervenido el Sr. Abogado del
Estado en representación de éste, no
habiendo comparecido el deman-
dado.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dis-
puesto en el artículo 33 de la Ley de
Enjuiciamiento civil, debo declarar,
y declaro, pobre en sentido legal y
con derecho a disfrutar los benefi-
cios que la Ley concede a los de su
clase, a D. Lucio Pérez García, veci-
no de Revilla del Campo, para liti-
gar con D. Aquilino Borrego García,
vecino de Villademor de la Vega,
sobre reivindicación de fincas, así
como en cuantos incidentes se pro-
muevan con ocasión del mismo.

Así por esta mi sentencia, que se
hará saber al demandado, publi-
cando el encabezamiento y parte
dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de
la provincia, si la parte actora no
opta por que se le notifique personal-
mente, definitivamente juzgando en
esta instancia, lo pronuncio, mando
y firmo.—José María de Mesa.—Ru-
bricado.»

Publicación.—Leída y publicada
fué la anterior sentencia por el señor
Juez que la suscribe, estando cele-
brando audiencia pública, en el mis-
mo día de su fecha, de que yo, el
Secretario, doy fe.—José Santiago.—
Rubricado.

Y para que se publique en el BO-
LETÍN OFICIAL de la provincia, a fin
de que sirva de notificación al
demandado D. Aquilino Borrego
García, se expide el presente en Va-
lencia de Don Juan, a 30 de Agosto
de 1934.—José María de Mesa,
Secretario, Licdo. José Santiago.

*Juzgado de primera instancia
de Astorga*

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez
de primera instancia de esta ciu-
dad de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que
en los autos de juicio ejecutivo de
que se hará mención, se dictó sen-
tencia que contiene el siguiente en-
cabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de As-
torga, a tres de Septiembre de mil
novecientos treinta y cuatro. El se-
ñor D. Leopoldo Duque Estévez,
Juez de primera instancia de la mis-
ma y su partido, ha visto los presen-
tes autos de juicio ejecutivo, segui-
dos a instancia del Procurador don
Manuel Martínez y Martínez, en re-
presentación de D. Bautista Cabello
Vega, mayor de edad, casado, labra-
dor y vecino de Castrillo de las Pie-
dras, bajo la dirección del Letrado
D. Rodrigo María Gómez, contra don
Adriano Abad Martínez, mayor de
edad, casado, comerciante y vecino
de Carral de la Vega, que ha sido
declarado en rebeldía por su incom-
parecencia, sobre pago de mil se-
senta pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mande
seguir la ejecución adelante, ha-
ciendo hacer trance y remate de los bie-
nes embargados a D. Adriano Abad
Martínez, y con su producto, entero y
cumplido pago a D. Bautista Cabello
Vega, de la cantidad de mil sesenta
pesetas, intereses legales desde la
interposición de la demanda, y cos-
tas causadas y que se causen hasta
el completo pago. Y por la rebeldía
del demandado, notifíquesele esta
resolución en la forma determinada
en el artículo 769 de la Ley de En-
juiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Leopoldo
Duque Estévez.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al
demandado rebelde D. Adriano Abad
Martínez, expido el presente que se
insertará en el BOLETÍN OFICIAL, en
Astorga, a cinco de Septiembre de
mil novecientos treinta y cuatro.—
Leopoldo Duque Estévez.—El Secre-
tario, Valeriano Martín.

N.º 743.—28,65 ptas.

*Juzgado municipal de
Vega de Valcarce*

Don Gaspar Sampedro Martínez,
Juez municipal de Vega de Val-
carce.

Hago saber: Que en este Juzgado
de mi cargo pende demanda en ju-
icio verbal civil, siendo demandante
D. Leopoldo Méndez Mantaras, en
representación de su padre D. Ma-
nuel Méndez, vecinos de Vega de
Valcarce, contra don José García
Núñez, vecino que fué de Xestoso,
Ayuntamiento de Cervantes, hoy en
ignorado paradero según manifesta-
ción del Juzgado de su procedencia,
en exhorto dirigido al mismo sobre
reclamación de 260 pesetas, según
copia de demanda que se adjunta
para su inserción en el BOLETÍN OFI-
CIAL de esta provincia a los efectos
del artículo 269 de la ley de trámite,
a fin de que sirva de citación al de-
mandado para que el día diecisiete
de Septiembre próximo y hora de
las once comparezca en los estrados
de esta Audiencia de Vega de Val-
carce, sita en la casa de D. Adolfo
García, a contestar a la demanda,
pues de lo contrario le pararán los
perjuicios que determina el artículo
729 de la expresada ley de Enjuicia-
miento civil.

En Vega de Valcarce a vein-
te y ocho de Agosto de mil novecientos
treinta y cuatro.—El Juez, Gaspar
Sampedro.—D. S. O., Ignacio Alvarez.
N.º 749.—18,65 pts.

Cédulas de citación

Por la presente, se cita a Bárbara
Puentes Ibán, de cuarenta años, viu-
da, hija de Casiano y Mauricia, na-
tural de Corbillos, y a Manuel Flores
García, de sesenta años, casado, hijo
de Víctor y Eusebia, natural de
Riello, y ambos en ignorado para-
dadero, para que comparezcan ante
este Juzgado municipal el día 4 de

Octubre próximo, a las once de la mañana, para asistir al acto del juicio de faltas por hurto de carbón, como denunciados.

León, 6 de Septiembre de 1934.—El Secretario, E. Alfonso.

* * *

Por la presente se cita a José Pre-sencio Martos, de oficio mendigante, y en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 22 del corriente mes de Septiembre y a la hora de las once, al acto de juicio de faltas por daños causados al evadirse de la cárcel de este partido.

La Vecilla, a 3 de Septiembre de 1934.—El Secretario interino, Cayetano Díez García.

Requisitoria

Fernández Alonso Benigno, hijo de Celestino y de Juana, natural de Vegamián, Ayuntamiento de idem, provincia de León, avecindado últimamente en su pueblo, y cuyas circunstancias personales del mismo se desconocen, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Batallón Cazadores de Africa número 3, don Fernando García Moreno, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza de Melilla, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 28 Agosto de 1934.—El Teniente Juez, Fernando García Moreno.—El Secretario, Edelmiro de Castro.

ANUNCIOS PARTICULARES

EDICTO DE SUBASTA

Don Eloy García Rodríguez, Presidente de la Junta administrativa de Robles de Torio.

Hago saber: Que el día 25 del actual y hora de las once, tendrá lugar bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta del aprovechamiento de una partida de piedra de aprovechamiento fraudelento en el monte, número 662 del catálogo, al sitio del Abrigal al pie del ferrocarril minero, por el tipo de doscientas pesetas, a la alza, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de Septiembre de 1933, y al de

las administrativas, que se hallan en el paradero, puede informar a su dueño en disposición del público en esta Junta Administrativa. Don Fernando Fernández, Calle Fueros de Fonferrada. Se le gratifica con el número N.º 748.—5,15 pts.

No se admitirán porturas que vayan acompañadas de la custodia personal y resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

Caso de no resultar adjudicado el el remate en la primera subasta se celebrará una segunda. diez días después, y si tampoco lo hubiere se repitirá una tercera después del mismo periodo de tiempo, con el mismo tipo y requisitos de las anteriores.

La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial.

Lo que se hace público por el presente para mayor concurrencia de licitadores.

León, a 1 de Septiembre de 1934. Eloy García Rodríguez, Presidente. N.º 747.—20,15 pts.

PÉRDIDA de un perro de caza raza Pointer, color ceniciento oscuro, lleva collar y dos chapas con la inscripción «Ayuntamiento Villablino, Rabanal», y las iniciales A. A. Atiende por Sul. Quien sepa su pa-

Tarifas aplicables a Besande:
Tarifa única.—Por tanto alzado
 Lámpara de 10 wátios. 0,75 ptas. al mes.
 » » 15 » » » 1,00 » » »
 En estas tarifas están incluidos los impuestos.
 Cualquiera duda que pueda surgir en la interpretación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria.
 DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, INGENIERO JEFE DE INDUSTRIA.
 Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.
 Y para que conste, a los efectos de los reglamentarios, extiendo la presente en León, a 5 de Septiembre de 1934. N.º 742.—11,65 pts.



Central Eléctrica de Matarrosa

Don Elías Rodríguez

Tarifas aplicables a Matarrosa:

Tarifa núm. 1.—Por tanto alzado

Por una lámpara de 10 wátios.	2,25 al mes.
» » » » 15 »	2,50 » »
» » » » 25 »	2,75 » »

Tarifa núm. 2.—Por contador

El kw-h.	0,80 pesetas.
------------------	---------------

M Í N I M O S

Contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
2 amperios . . .	295 wátios	3,30 kw	2,65 pesetas.
3 »	440 »	4,95 »	3,95 »
5 »	733 »	8,25 »	6,60 »
7,5 »	1.100 »	12,25 »	9,85 »
10 »	1.466 »	16,50 »	13,20 »

Los impuestos que graven el consumo de fluido eléctrico serán de cuenta del abonado.

Cualquier duda que surja en la interpretación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria.

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria.
 Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extiendo la presente en León, a 5 de Septiembre de 1934.

N.º 741.—27,15 pts.



Imp. de la Diputación provincial